ACTO POR EL CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DEL 2017 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR, en mi condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, que manifiesta ***"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización (…)"*** y teniendo presente:

1. Que los Artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad', el cual esta soportado en los pilares de legalidad, emprendimiento y equidad, permite y establece la necesidad de definir programas que se adapten a las potencialidades y los requerimientos de cada territorio. Lo anterior, con el fin de definir e implementar estrategias regionales diferenciadas de política que permitan la consolidación de las zonas de mayor desarrollo, e impulsar el crecimiento acelerado de las regiones rezagadas, a partir de la movilización de sus capacidades endógenas y bajo sus propias características y costumbres.

3. Que la Constitución Política de Colombia, dispone: "ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

4. Que desde la perspectiva del Plan departamental de Desarrollo de la Guajira "Unidos por el Cambio" 2020-2023, la propuesta se integra en su Eje Estratégico "Hacia una economía diversa y sostenible", la cual tiene como objetivo: Generar las condiciones para mejorar la competitividad en el sector agropecuario a través de la implementación de programas y proyectos aprovechando la oferta institucional en beneficios de los pequeños y medianos sectores agropecuarios con el fin de incrementar la asociatividad y productividad para lograr mayor valor agregado en la producción y rentabilidad agropecuaria, en busca de mejorar la calidad de vida de los productores.

5. Que de la mano con Unidos por la transformación de Uribía Plan de Desarrollo 2020-2023 en su línea estratégica 2, *Mandato por una transformación económica de Uribía,* converge con el objetivo de Fortalecer la producción ovino-caprino, lo cual contribuye no sóo al reconocimiento territorial y étnico sino también un sistema de economía tradicional cultural de la región.

6. Que por tal razón, es indispensable que se pueda desarrollar este proyecto el cual contribuiría con el Fortalecimiento de la productividad de los pequeños productores rurales que conlleva con el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

7. Que, por tal razón, es indispensable que se pueda desarrollar este proyecto el cual contribuiría con el cumplimiento de políticas públicas para la población victima en el Municipio.

8. Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

9. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

10. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

11. Que el Municipio de Uribía realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.

12. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina, **DECLARAR AUTORIZADO** el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción de contrato de cooperación de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES OVINO-CAPRINOS DE LAS COMUNIDADES DE ALANAIPA, IPASHIRRAIN Y KARROLOUTAMANA EN EL MUNICIPIO DE URIBÍA – LA GUAJIRA,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior se adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal.

Dado en Uribía a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2021.

Original Firmado
BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal de Uribía